



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 2636-²⁶³⁶ DE 2026

(29 DE ABRIL DE 2026)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 7700 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las que le confiere el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo Municipal No. 247 de 2025, el Decreto Municipal N° 69 de 2016, el Decreto Municipal N° 40 de 2019, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 287 y 313 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales tienen autonomía en la gestión de sus intereses, y se encuentran facultadas para implementar los mecanismos que les permitan gestionar de forma más eficiente los tributos a su cargo.

Que el Acuerdo No. 247 de 2025, "Estatuto Tributario Municipal", establece el régimen normativo sustancial aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Chía, así como los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.

Que el artículo 13 del citado Acuerdo faculta a la Secretaría de Hacienda para expedir anualmente el calendario tributario, en donde establece las fechas límite para la declaración y pago de los tributos que no se encuentren definidas expresamente en el Estatuto.

Que el artículo 27 del Estatuto Tributario Municipal establece los descuentos por pronto pago del Impuesto Predial Unificado, correspondientes al quince por ciento (15%), diez por ciento (10%) y cinco por ciento (5%), de acuerdo con los plazos definidos en el calendario tributario.

Que mediante la Resolución No. 7700 del 30 de diciembre de 2025, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chía adoptó el calendario tributario para la vigencia fiscal 2026, estableciendo los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado y los respectivos descuentos por pronto pago.

Que, en el marco del proceso de actualización catastral adelantado en el Municipio de Chía, se ha evidenciado un número significativo de reclamaciones presentadas por los contribuyentes ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, relacionadas con inconformidades frente a los avalúos catastrales determinados.

Que dicha situación ha generado que un grupo importante de contribuyentes no cuente con certeza sobre la base gravable de su obligación tributaria, lo cual ha dificultado el cumplimiento oportuno del pago del Impuesto Predial Unificado.

Que la Administración Municipal, en ejercicio de sus funciones de gestión tributaria y con el fin de garantizar los principios de equidad, eficiencia y justicia tributaria, elevó solicitud ante el IGAC el día 14 de abril de 2026, con el propósito de obtener información sobre el estado y la fecha probable de resolución de las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

Que se desarrollaron espacios de participación en los que la comunidad solicitó a la Administración Municipal la adopción de medidas que permitan ampliar los plazos para acceder a los descuentos por pronto pago del Impuesto Predial Unificado en atención al proceso de actualización catastral adelantado.

Que, en este contexto, se hace necesario adoptar medidas transitorias que permitan garantizar el acceso de los contribuyentes al beneficio del descuento por pronto pago del Impuesto Predial Unificado, mitigando los efectos derivados de las situaciones anteriormente descritas y promoviendo el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Hacienda del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADICIÓNASE un parágrafo transitorio al artículo 1 de la Resolución No. 7700 del 30 de diciembre de 2025, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los contribuyentes que presentaron reclamaciones sobre los elementos físicos, jurídicos o económicos durante el año 2025 ante el Gestor Catastral y/o a la administración municipal, relacionadas con el proceso de actualización catastral que entró en vigencia el 1 de enero de 2025, y que a la fecha no hayan tenido respuesta, podrán acceder al descuento por pronto pago para la vigencia fiscal 2026, en los siguientes términos:

Quince por ciento (15%), si se realiza el pago total del impuesto dentro del mes siguiente a la notificación de la respuesta emitida por el Gestor Catastral.

Diez por ciento (10%), si el pago se efectúa dentro de los **dos (2) meses** siguientes;

Cinco por ciento (5%), si el pago se efectúa dentro de los **tres (3) meses** siguientes.

A partir del día siguiente a este último plazo, se causarán intereses moratorios, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal. El plazo para el pronto pago del impuesto predial que se establece en el presente parágrafo no podrá exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2026.

Para la aplicación del presente parágrafo, el contribuyente deberá radicar solicitud ante la Secretaría de Hacienda, adjuntando copia de la respuesta definitiva a la reclamación proferida por el Gestor Catastral.

Las condiciones para acceder al descuento por pronto pago de la vigencia fiscal 2025 se realizará en los términos establecidos en el Acuerdo 234 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones a las que no haga referencia la presente Resolución y que se encuentren contenidas en la Resolución No. 7700 del 30 de diciembre de 2025, continuarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. Se ordena publicar la presente resolución conforme a lo establecido en el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A., en la página web del Alcaldía de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución, rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Gobs Estrategias Públicas.

Revisó: Carlos Eduardo Guitarrero Bustos – Director de Rentas Secretaría de Hacienda